

INFORME A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN, PROFESORADO Y EJECUCIÓN DE LOS CURSOS EN MATERIA DE BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por resolución de la Presidencia del IFAPA, de fecha 17/10/2022, se sometió el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos de acreditación de entidades de formación, profesorado y ejecución de los cursos en materia de biocidas para la higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería, al trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las entidades que lo representan .

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Con fecha de firma 16/12/2022, el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía remite escrito de alegaciones. Expone tener conocimiento de la Resolución de la Resolución de 23 de noviembre de 2022 del Instituto de Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción ecológica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden. Se alega que la Resolución de 23 de noviembre excluye a titulados de biología entrando en contradicción sin justificación con la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se regula la formación y capacitación para el uso de determinados productos biocidas de higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería. En este sentido se alude a que la licenciatura o grado en Biología está explícitamente aceptada en el Anexo II, punto 1y 2 de la Orden de 9 de noviembre de 2021.

Por otra parte, se alude al artículo 5,2 a) del Real Decreto 830/2010. de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, afirmándose que se incluye a la titulación de Biología.



En último lugar, se manifiesta que la futura orden puede originar una reserva de actividad de forma directa o encubierta para ejercer de profesorado en la formación en esta materia.

INFORME

Una vez estudiadas las observaciones planteadas procede informar lo siguiente:

En primer lugar, procede indicar que el Anexo II, punto 1 y 2, de la Orden de 9 de noviembre de 2021, relaciones determinadas titulaciones universitarias con el objeto de considera a sus titulares capacitados para la manipulación y aplicación en el ámbito de la ganadería de biocidas para la higiene veterinaria autorizados para uso profesional (artº 4.1). Esta capacitación va dirigida a la posibilidad de la aplicación de determinados productos biocidas, no hace referencia a la capacitación para desempeñar funciones como docente en cursos en esta materia.

Por lo que respecta a la alusión al Real Decreto 803/2010, de 25 de junio, del Ministerio de Sanidad, cabe mencionar que su ámbito de aplicación es para la aplicación de los productos autorizados para su uso por personal profesional **especializado**. No siendo objeto del mismo la aplicación de los productos autorizados para su uso por el **público en general** ni los productos autorizados para su uso por **personal profesional**. Habrá que considerar, en este sentido, que los biocidas para la higiene veterinaria de uso profesional en el ámbito de la ganadería regulados por la Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 830/2010.

Se considera, por último, que la formación que desarrolla el proyecto de orden debe ser impartida por personal docente con competencias y conocimientos adecuados a las materias a impartir, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo I de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Del estudio de las materias relacionadas en dicho anexo se estima que, para la docencia, la titulación de veterinaria es la más acorde con los contenidos de los cursos objeto de la nueva orden; no obstante, la redacción dada en el texto del borrador no excluye a otras titulaciones, siempre que éstas puedan acreditar especialización en la materia o determinado número de créditos universitarios en materias de sanidad animal, higiene veterinaria, bienestar animal, producción animal, parasitología y sistemas agroganaderos.

En Sevilla a 24 de enero de 2023
Sc. Form. Act. Agroalimentaria

Fdo.: Pedro Pérez de Ayala Basáñez